

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA AL ADICIONAL NO. 14 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996.

Fecha Elaboración	12 de Noviembre de 2014
--------------------------	-------------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, suscribió el 23 de mayo de 1996 con la sociedad comercial Devimed S.A., el Contrato de Concesión No. 275¹, cuyo objeto es que el concesionario ejecute de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: “(...) los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto denominado “Desarrollo vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo” en el Departamento de Antioquia (...)”, incluyendo las siguientes actividades relacionadas en la cláusula primera del contrato de concesión, la cual define dentro del parágrafo primero, el alcance físico básico del proyecto que comprende:

- Estudios, diseños definitivos-Rehabilitación operación y mantenimiento de los tramos existentes de las carretera 1.1Medellín –Guarne –Santuario de la ruta 60 tramo 04; 1.2.- Medellín –Don Diego-La Ceja-La Unión de la Ruta 56 Tramo 01.; 1.3. Don Diego-Rionegro de la Ruta 56AN Tramo 02; 1.4. La Ceja- Rionegro de la Ruta 56AN Tramo 03; 1.5 T de Aeropuerto (Cruce Ruta 60) – Aeropuerto; 1.6.Llano Grande –T de Rionegro-Aeropuerto; 1.7. Rionegro-Marinilla (Cruce Ruta 60); 1.8-LaFe-El Retiro; 1.9. Rionegro-Carmen de Viboral; 1.10 Accesos A marinilla y Santuario.
- Estudios, diseños definitivos, construcción, mantenimiento y operación de: 2.1. Variante de Ceja; 2.2. Segunda calzada Medellín-Guarne –Santuario (Supeditada a la colocación de un quinto peaje entre Marinilla y Santuario), incluyendo túnel, puente piedras Blancas y ampliación del viaducto sobre la planta Manantiales del acueducto y retornos cada 5 kilómetros en el tramo Medellín-Te de aeropuerto; 2.2. Intersección a desnivel en el cruce al Aeropuerto Jose Maria Córdoba, vía Medellín; 2.4. Intercambiador vial a desnivel en la Ruta 60, cruce a Rionegro (Agafano); 2.6. Intercambiador vial a desnivel en la Ruta 60, cruce a Marinilla; 2.7. Intercambiador vial a desnivel en la Ruta 60, cruce al Santuario. En el parágrafo tercero estipula que el alcance básico del proyecto establecido en el contrato 275 de 1996 , podrá reducirse respecto de la construcción de la doble calzada Medellín-Guarne-Marinilla –Santuario,

¹ Mediante Resolución No. 3251 del 12 de septiembre de 2003, el Instituto Nacional de Vías-**INVÍAS**, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones-INCO, a título gratuito, tanto el Contrato de Concesión No. 275 de 1996 como sus adiciones celebrados con el Concesionario **DEVIMED S.A.**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

en el evento que la comunidad del Santuario se oponga al pago del peaje que se establecerá en dicho municipio.

Mediante Resolución No. 288 del 22 de mayo 4 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-001-2012 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para la ANI para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 275 del 23 de mayo de 1996, Proyecto “Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro-Devimed”. Y a través de la Resolución No. 438 de 13 de agosto de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura adjudicó el Contrato de Interventoría al Consorcio Intercarreteros.

Con base en lo anterior, el 20 de septiembre de 2012, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. SEA-094 con el objeto de: “(...) regular en los términos y condiciones bajo los cuales el interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medio ambiental, socio-predial, administrativa, del contrato de concesión No. 0275 del 23 de mayo de 1996 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo (DEVIMED). Concesionaria DEVIMED S.A., así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pague al interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija”.

Las partes suscribieron el 9 de octubre de 2012 el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 094 de 20 de septiembre de 2012.

El concesionario y la Entidad, suscribieron el 15 de noviembre de 2013 el Documento Modificatorio Adicional No. 14 al Contrato de Concesión No. 275 de 1996 en el cual convinieron: CLAUSULA SEGUNDA, Adicionar el Contrato de Concesión No. 275 de 1996, con la ejecución por cuenta y riesgo del concesionario de las siguientes obras y actividades, que formaban parte del alcance básico original del contrato; incluye el desarrollo de las siguientes actividades: **1.** Los Estudios y diseños a nivel de detalle- Fase III, para la construcción de 9.4 km de doble calzada entre Marinilla- El Santuario, incluyendo un retorno a nivel en la entrada de A El Santuario y un ramal de conexión de este con la vía departamental hacia el Carmen de Viboral. **2.** La construcción de 9.4 km doble calzada faltante de la Autopista Medellín- Bogotá, entre el intercambiador a desnivel de Marinilla (39+900) y el k48+500 en jurisdicción del Santuario, incluyendo los retornos a nivel intermedios y el retorno a nivel a la entrada al municipio del Santuario en el k50+600 y su conexión con la vía departamental al municipio del Carmen de Viboral, lo cual incluye la iluminación de la segunda calzada a construir entre los municipios de Marinilla y Santuario, así como los andenes de circulación peatonales, las bahías de paraderos de buses en el municipio de Marinilla que deben ser independientes de la sección de la segunda calzada a construir. **3.** Diseño y construcción de un puente peatonal doble sobre la autopista Medellín-Bogotá en el paso urbano de Marinilla, empalmando el barrio Bellavista con el casco urbano a la altura de la calle 34, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativa de Antioquia, Sala Primera de Oralidad, en providencia S1-47 del 24 de septiembre de 2013 como respuesta a Acción Popular. **4.** Estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación de algunos puntos críticos en los tramos 5 y 6 priorizados con la interventoría y el mejoramiento de condiciones de seguridad para los usuarios en sectores potencialmente riesgosos, incluyendo señalización adicional. **5.** La Gestión Social y Ambiental necesaria para la ejecución de las obras pactadas en los numerales anteriores, así como la gestión predial y adquisición de todos los predios requeridos para desarrollar las actividades objeto de la presente modificación contractual, de conformidad con la normatividad vigente, en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

especial la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución IGAC 620 de 2008, la Ley 1228m de 2008 y sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia que apliquen. 6. El mantenimiento rutinario y periódico de las obras objeto de este adicional, cuyos costos se reflejaran en el modelo financiero marginal que soporta la ingeniería financiera de este contrato adicional.

El documento denominado Hoja de Datos, anexo al Contrato de Interventoría No. SEA-094 de 20 de septiembre de 2012, menciona las obras del alcance básico del Contrato No. 275 de 1996, entre las cuales no se incluye la construcción de la segunda calzada entre los Municipios de Marinilla y Santuario y el mejoramiento de la vía actual, razón por la cual no se cuenta actualmente con el personal disponible para el adecuado control, seguimiento y vigilancia de las actividades adicionales contempladas en el Adicional No. 14 de 15 de noviembre de 2013 del Contrato de Concesión No. 275 de 1995.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de Concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado. Por ello, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico de estos contratos sea adelantado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, como quiera que el contrato de Concesión No. 275 de 1996 se encuentra en etapa de operación y mantenimiento, y se requiere la continuidad de las labores de interventoría de la Concesión para realizar el control, de las obras a ejecutar relacionadas en el Adicional No. 14 de acuerdo los diseños entregados por el concesionario y avalados por la interventoría Consorcio Intercarreteros.

La Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario, mediante la apertura de un proceso de selección, cuyo objeto incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa del Adicional No 14 del Contrato de Concesión No. 275 de 1996, para la concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle del Rionegro y conexión a Puerto Triunfo, para garantizar la adecuada vigilancia de las actividades contractuales que debe realizar el concesionario.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO

Realizar la interventoría integral de las actividades de construcción y operación de las obras relacionadas y contratadas, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros y operativa relacionados con el Adicional No. 14 al Contrato de Concesión No. 275 de 1996.

2.2 ALCANCE

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a continuación. Adicionalmente, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Desarrollo del Contrato de Interventoría” y en el anexo 10 “*Hoja de Datos*” sin limitarse a ello, que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de contrato de Interventoría, en el contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos.

- Obligaciones Esenciales:

(i) **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión relacionadas con el Adicional No. 14 y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, deflectometría y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, obras de construcción, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del contrato de concesión, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría. También deberá llevar a cabo la supervisión, revisión y recibo si se cumple a satisfacción las obras de construcción que el Concesionario ejecute relacionadas en el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del manejo financiero del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14, entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura incluyendo la supervisión del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14. Adicionalmente, en el proceso de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la Agencia solicite.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión – Adicional No. 14, así como apoyar Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(v) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos que cumplan con la normatividad ambiental aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA y la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) Competente(s). Todo lo relacionado con las licencias ambientales vigentes donde se relacione el tramo a construir de segunda calzada entre los municipios de Marinilla y Santuario y la atención de puntos críticos en los tramos 5 y 6 del corredor concesionado.

(vi) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del proyecto (Alcance relacionado con el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14). Incluye la verificación del cumplimiento de Leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el MAVDT y/o la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales. Para la liquidación del Adicional No 14, la interventoría deberá revisar el cumplimiento por parte del concesionario, todo lo relacionado con el Plan de Gestión Social contenido en el Plan de Manejo Ambiental de la Licencia Ambiental y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(vii) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la eventual adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14), mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial. Así mismo, brindar apoyo en las gestiones que el Concesionario o las entidades territoriales deban ejecutar para garantizar la franja de retiro del derecho de vía. Realizar el seguimiento financiero y verificación de los desembolsos y pagos que se efectúen por concepto de adquisición de predios que se ajusten a los avalúos y precios de mercado de la zona objeto del desarrollo del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(viii) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto (Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14), verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en el Contrato de Concesión, así como en la revisión de la vigencia de todos los amparos del contrato durante el eventual proceso de liquidación.

(ix) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14 y durante su eventual proceso de liquidación, solicitar los amparos suficientes que garanticen la estabilidad de las obras que se ejecuten relacionadas en el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(x) Gestión Contable: Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del Adicional No. 14, aprobar o rechazar los valores

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

que dentro del alcance del Adicional No 14 fueron aprobadas como inversión, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar y suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos relacionados en el Adicional No 14 al contrato de concesión 0275 de 1996, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14 lo permita. Para efecto del proceso de liquidación del Adicional No. 14 (Fase de Construcción), se requerirá el apoyo contable para la entrega de la segunda calzada y el paso urbano por el municipio de Marinilla con el respectivo amueblamiento inventariado y el diligenciamiento de los formatos que se requieran y sean solicitados por la Agencia.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.3.1. Tipo de Contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Esta contratación se adelantará en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el *“seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”*.

2.3.2. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo del contrato es de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio de la Fase de Construcción, concernientes al alcance estipulado en el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

2.3.3. Lugar de Ejecución:

En razón a la actividad a desarrollar, se hace necesario que la ejecución del contrato se desarrolle en el departamento de Antioquia sobre el corredor concesionado perteneciente al contrato de concesión 0275-96, entre los municipios de Marinilla y Santuario en una longitud de 9.4 kilómetros-. Km 39+900 hasta el 48+500 del tramo 2, más la variante al municipio de Carmen de Viboral a la entrada del municipio de Santuario del corredor concesionado a través del Contrato de Concesión No. 0275 de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

1996, se debe realizar el seguimiento y control a obras de atención a 5 (cinco) puntos críticos ubicados en el tramo 5 y 6 del corredor concesionado.

2.3.4. Presupuesto y Forma de pago:

- a) El valor del presente proceso, se fija en la suma **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.453.632.470.00) INCLUIDO IVA**, a precio global fijo, a precios corrientes de noviembre de 2014.

El valor del presente contrato corresponde a un valor global fijo ofertado por virtud del cual el interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el Anexo de Requerimientos Técnicos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por conceptos de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La tabla de precios que se encuentra anexa al contrato, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente el valor establecido en dicha tabla.

- b) El monto total se pagará mensualmente, por lo cual con fines de claridad se establece que la cuota fija mensual en pesos corrientes de noviembre de 2014, se determina tomando como base el valor global fijo ofertado en el literal a) dividido por el plazo expresado en meses del Contrato de Interventoría. El pago mensual debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la AGENCIA o la Fiducia o a cargo del Concesionario, según corresponda, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la AGENCIA a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor a la AGENCIA durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

2.3.5. RUBRO PRESUPUESTAL

Para la financiación de la Interventoría existen los recursos disponibles en la Fiduciaria Bancolombia S.A. por **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.747.811.361.08). M/CTE**, según certificación emitida por en la Fiduciaria Bancolombia S.A., con radicado de la ANI No. 2014-409-035887-2 del 29 de julio de 2014.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto del presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se regirá por las siguientes normas:

- ✓ La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- ✓ La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*", establece lo siguiente: Cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.
- ✓ Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.
- ✓ El parágrafo 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos de concesión a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- ✓ El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa.
- ✓ El mismo artículo en su numeral 3º establece dentro de las modalidades de selección el Concurso de Méritos para la escogencia de consultores o proyectos.
- ✓ La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
- ✓ El Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)*"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- ✓ De acuerdo con la definición de concurso de méritos, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: *“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación”*.
- ✓ El Decreto 1510 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, reglamentó el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En el citado Decreto, se reglamentó en el Capítulo III, del Título I de las Disposiciones Especiales, lo relativo al Concurso de Méritos. El Artículo 66 del Decreto 1510 de 2013 establece *“Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de infraestructura”*.
- ✓ Por su parte, el Artículo 67 ibidem señala el procedimiento del Concurso de Méritos, en los siguientes términos:

“Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*
3. *La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
5. *Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
6. *Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación”*.

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 66 y 67 del Decreto 1510 de 2013, para el presente caso y por tratarse de Consultoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el análisis previo efectuado por la Agencia, en el cual se han tenido en cuenta contratos anteriores, la magnitud de las obligaciones a asumir por el contratista y la idoneidad y experiencia con que debe contar el mismo, el valor de la Interventoría a contratar requerido por la Agencia es el que a continuación se menciona, previos los análisis de sector que se establecen de la siguiente manera:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis De Riesgo.

Grupo F (Servicios)

Segmentos

(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Familias

(10) Servicios de asesoría de gestión

Clases

(16) Gerencia de proyectos

Y

[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

(10) Servicios profesionales de Ingeniería

(15) Ingeniería Civil

No basta con considerar que las Interventorías demuestran sus niveles de pericia, -con capacidad técnica, financiera o legal, al momento de la selección contractual. Es necesario dirigir el rumbo de las actividades que ejerce la Interventoría, y es esa, la tarea primordial que se le confiere a la entidad pública y en particular, a los altos directivos de la organización.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1510 de 2013, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los Interventores o supervisores:

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del estatuto anticorrupción disponen que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría. A su turno, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, adiciona sobre dicha responsabilidad lo siguiente: “(...) también será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente (...)”. Y por otro lado, el artículo 84 del E.A. en sus parágrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, mediante sentencia C 037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, cuyo principal extracto es:

“(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la Ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del contrato de interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública.

La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones.(...)”.

De lo anterior, puede concluirse que el éxito en la ejecución de los contratos de concesión dependerá de la contratación de Interventorías

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Hasta hace muy poco (año 2012) las Interventorías en la Agencia Nacional de Infraestructura se clasificaban en función de su origen y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección en virtud del cual fueron adjudicatarias. Así, las Interventorías se clasificaban en aquellas celebradas con menor cuantía y aquellas devenidas de procesos concursales. Las primeras eran ejercidas por personas naturales escogidas por su profesión u oficio y las segundas normalmente son firmas, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social tiene asocio con la labor consultora y/o interventora, teniendo en éste momento participación de empresas extranjeras que están aportando conocimiento y metodologías modernas a las labores propias de la labor de seguimiento y control en Colombia.

Hoy por hoy, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con Interventorías integrales y todas han sido adjudicadas a través de concurso de méritos. Efectuado un estudio tendiente a determinar las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el servicio objeto del presente proceso de contratación así como la forma en que lo han hecho otras entidades estatales, se encuentra que para el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura se tienen los siguientes:

Tabla No 1. Contratos actuales de Interventorías de proyectos carreteros en la ANI.

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
1	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013	Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: 1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta.	Consorcio Interventores ANI (INTERDISEÑOS, PAULO EMILIO BRAVO, JASEN)	\$ 389.761.391
2	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-012-2013	La Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medioambiental y socio-predial, al siguiente Contrato de Concesión suscrito por el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura al Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Bogotá (Puente El Cortijo) Siberia La Punta El Vino La Vega Villeta.	Consorcio ERU Concesiones (RESTREPO Y URIBE S.A.S., EUROESTUDIOS S.A.S., DPC INGENIEROS S.A.S.)	\$ 4.703.388.000

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

Página 12 de 32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
4	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0444 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión de la vía Bogotá-Villavicencio , Concesionaria Vial de los Andes - Coviandes S.A.	Consorcio Interconcesiones (CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. CONLISA S.A. TNM LIMITED)	\$ 15.577.545.990
5	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 053 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Cartagena Barranquilla Vía al Mar Consorcio Vía al Mar , integrado por Consultores del Desarrollo S.A., y Edgardo Navarro Vives.	Consorcio Inseval (SESAC S.A., INTERSA S.A., LA VIALIDAD)	\$ 9.313.673.779
6	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá DEVINORTE , integrado por CANO JIMENEZ CONSTRUCCIONES S.A., WACKENHUT DE COLOMBIA S.A., CIVILIA S.A., MINCIVIL, CASTRO TCHERASI Y CIA LTDA., EQUIPOS UNIVERSAL Y CIA LTDA., CONSOCIAL Y ENFASEGUROS.	Consorcio ICITY Y PROYECTOS S.A.TYPSA COSNUSLTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.S. GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD)	\$ 6.769.475.800
7	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 937 de 1995 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Bogotá (Fontibón) Facatativá Los Alpes . Concesionaria CCFC S.A.	Consorcio R&Q SERVINC (R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A. SERVINC LTDA)	\$ 3.714.447.844
8	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0849 de 1995 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Neiva Espinal Girardot , Consorcio Luis Héctor Solarte Solarte y Carlos Alberto Solarte Solarte.	Consorcio Infraestructura (ECOVIAS SAS BATEMAN INGENIERIA S.A. INGENIEROS ESPECIALISTAS LTDA)	\$ 4.566.165.072

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
9	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013	Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia Pereira - Manizales.	Consortio Intervial INTERPRO S.A.S. SUPERING S.A.S. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS	\$ 6.090.234.543
10	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle).	Consortio Intercol SP JORGE PIDDO & CIA LTDA SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SUCURSAL COLOMBIA	\$ 11.381.618.400
11	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 377 de 2002 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Briceño Tunja – Sogamoso.	Consortio Concesiones Colombia (INGETEC S.A. SEDIC S.A. TYPISA)	\$ 6.558.945.207
12	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Bosa-Granada-Girardot.	Consortio Interventoría Concesiones 2012 (CONCOL SA INCOSA S.A PCA PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS)	\$ 11.012.084.020
13	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-046 de 2004, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Pereira- la Victoria. Concesionaria Occidente S.A.	Consortio Interconcesiones 2012 (JOYCO S.A.S CONSULTECNICOS S.A.)	\$ 2.397.933.440
14	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga.	Jorge Piddo Sucursal Colombia	\$ 4.834.240.000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
15	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, incluido el alcance opcional Túnel Daza, según el Modificadorio No. 1 del 28 de diciembre de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Aeropuerto . Concesionaria Desarrollo Vial de Nariño S.A.	Consorcio Integral AIM Consulting (INTEGRAL S.A. ARRENDADO MADRID INGENIEROS CIVILES ICONSULTING S.A.S	\$ 7.067.473.035
16	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Córdoba – Sucre .	Consorcio El Pino (RESTREPO Y URIBE SAS ARREDONDO MADRID SERTIC SAS)	\$ 10.377.841.400
17	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Área Metropolitana de Cúcuta . Concesionaria San Simón S.A.	Consorcio SCLV (SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A LA VIALIDAD LTDA	\$ 1.779.028.200
18	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 008 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Ruta Caribe .	Consorcio Epsilon Vial (INYPISA INFORMES Y PROYECTOS S.A. GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTA PROYECTOS E INTERVENTORIAS)	\$ 9.789.974.280
19	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. No. 007 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Girardot Ibagué Cajamarca .	Consorcio Interconcesiones (INGELOG RESTREPO Y URIBE GMC)	\$ 9.870.922.972
20	Concurso de Méritos SEA-CM-001-2010	La Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, jurídica, medioambiental y socio-predial del mismo del Contrato de Concesión No. 002 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 1: Tobiagrande/Villeta - El Korán .	Consorcio Zañartu - MAB -VELNEC (Zañartu INGENIEROS CONSULTORES MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. VELNEC S.A.)	\$ 54.602.000.000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
21	Concurso de Méritos SEA-CM-002 DE 2010	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero ni se limita la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del proyecto Vial Ruta de Sol y que corresponde al Sector 2 comprendido entre puerto Salgar-San Roque.	Consortio Proyección Vial Puerto Salgar (R&Q CHILE SERVINC LTDA COLOMBIA)	\$ 57.324.511.287
22	Concurso de Méritos SEA-CM-003-2010	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero ni se limita la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del proyecto Vial Ruta de Sol y que corresponde al Sector 3 comprendido entre San Roque-Ye de Ciénaga y Valledupar- Carmen de Bolívar.	Consortio El Sol (RESTREPO Y URIBE S.A.S. ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES LTDA. TEA LTDA. CONSULTORIAS)	\$ 51.373.922.797
23	Concurso de Méritos SEA-CM-001-2011	Interventoría integral del Contrato de Concesión 008 de 2010 cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial Transversal de las Américas sector 1, denominado Corredor vial del Caribe	Consortio Interventoría Transversal de las Américas (INTERDISEÑOS S.A. VELNEC S.A. PABLO EMILIO BRAVO S.A.)	\$ 42.857.820.000
24	Concurso de Méritos VJ-VE-CM-009-2013	EJECUTAR PARA LA AGENCIA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-LP-005-2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR LOBOGUERRERO-BUGA	Consortio Intercon (GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA COPEBA LTDA ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ)	\$ 4.488.645.026
25	Concurso de Méritos VJ-VE-CM-014-2013	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO ZIPAQUIRÁ BUCARAMANGA (PALENQUE), DENOMINADO CORREDOR ZIPAQUIRÁ BUCARAMANGA (PALENQUE).	Consortio Interventores Zipaquirá Palenque (CONSULTORES UNIDOS S.A CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S. INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A.)	\$ 11.294.253.602

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
26	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-003-2014	SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 446 DE 1994 PROYECTO - MALLA VIAL DEL META	CONSORCIO MALLA VIAL META	\$ 841.097.440
27	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2014	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION NO 445 DE 1994 PROYECTO SANTA MARTA - PARAGUACHON , SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHON S.A.	CONSORCIO METROCONCESIONES	\$ 1.931.853.792

Con respecto a lo anterior, se puede observar que las Interventorías contratadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, varían de acuerdo con el alcance, plazo y actividades a ejecutar conforme a la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión, no obstante, este se encuentra limitado al presupuesto existente en el modelo financiero de cada Contrato de Concesión.

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad y de acuerdo con las verificaciones realizadas en los sistemas de información empresarial, se evidencia con suma claridad que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Consultoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con las modificaciones planteadas en el Decreto 1510 de 2013, bajo dos presupuesto básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado del grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto fijado para el presente proceso de selección, obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad – Vicepresidencia de Estructuración y Adjudicación, y que se exponen en el presente documento en la medida permitida por el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el cual se encuentra anexo al presente documento.

4.4. MONTO CALCULADO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El valor mensual se calcula dividiendo el valor total del contrato, **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.453.632.470.00) INCLUIDO IVA**, precio global fijo, a precios corrientes de noviembre de 2014, en el número de doce (12) meses. Mensualmente el valor sería de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$121.136.039.16)**,

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

Página 17 de 32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

a precios corrientes de noviembre de 2014. Este valor fue determinado por la AGENCIA basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo. Como se trata de un contrato de primera generación, en el Contrato de Concesión 295 de 1996 se determinó la obligación de la financiación total del proyecto, en los siguientes términos:

*(...) “CLAUSULA SEXTA. **Obligaciones del Concesionario.** Son obligaciones a cargo del concesionario entre otras las siguientes: a) La financiación del costo total del proyecto, incluido los costos de Interventoría, (...)”, igualmente en la cláusula SEPTIMA del Contrato de Concesión. VIGILANCIA DEL CONTRATO, se establece que: “...La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato de concesión será ejercida por uno o varios interventores”. PARAGARFO TERCERO. Los costos de las interventorías serán pagados por el Fideicomiso del CONCESIONARIO con cargo a los recursos previstos para tal efecto en la Cláusula Cuarta del contrato de concesión 0275-96.*

Por consiguiente, la financiación de la Interventoría existen los recursos disponibles en la Fiduciaria Bancolombia S.A. por **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.747.811.361.08)**. M/CTE, según certificación emitida por en la Fiduciaria Bancolombia S.A., con radicado de la ANI No. 2014-409-035887-2 del 29 de julio de 2014.

4.5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría, igualmente que el contrato de concesión objeto de la presente contratación se encuentra en ejecución, y que en consecuencia el mismo ha sido objeto de Interventoría, por lo cual se han tenido en cuenta las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable, legal, socio-predial y medio-ambiental que ha venido llevando a cabo y que deberá adelantar el interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo establecido para el contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son los siguientes:

- Definición de los perfiles de personal mínimo del interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la Interventoría. Lo anterior para los distintos procesos que se podrían presentar en la ejecución del Contrato de Concesión durante el desarrollo de la Interventoría a contratar.
- Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de Interventoría como son:

Oficinas e instalaciones: Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación las oficinas e instalaciones que se requieran.

Equipos de cómputo y equipos para apoyo a la gestión administrativa: El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas, incluyendo computadores de escritorio (que cumplan con los requisitos de software y hardware necesarios para el desarrollo de la Interventoría), computadores portátiles, servidores, escáneres, fotocopadoras, impresoras, cámaras fotográficas y de video de última tecnología, equipo de comunicaciones, botas y equipo de seguridad industrial para visitas de campo e Internet inalámbrico.

Equipos de comunicaciones: El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios (smartphones) para la transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requiera, la Agencia Nacional de Infraestructura. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Equipos de Topografía: El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario.

Equipos de laboratorio: El Interventor deberá revisar la realización todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes, los túneles etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, de dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.

Equipos para la verificación y gestión de recaudo de peajes y pesajes: La Interventoría deberá realizar filmaciones de recaudo de Peajes de 30 días y conteo mínimo de siete (7) días consecutivos aleatorios al

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

mes durante 24 horas continuas. La interventoría deberá realizar la instalación e implementación de ayudas tecnológicas que mediante la utilización de video, tarjetas de software, u otras permitan determinar el grado de confiabilidad en la medición de tráfico y recaudación de peaje del Concesionario, verificar el cumplimiento del reglamento de operación, la operación de las estaciones de peajes y pesaje y en particular lo previsto para el manejo de carriles exteriores y colas relacionado con los indicadores de operación y la atención al usuario, etc. Los equipos de verificación y gestión de recaudo deben permitir detallar la categoría de los vehículos en cada caseta de recaudo.

La interventoría deberá realizar registro filmico del proceso constructivo en las ejecuciones de las obras de construcción de la segunda calzada entre Marinilla y Santuario, se deberá entregar y anexar al informe mensual.

Pasajes aéreos y terrestres de acuerdo con las necesidades de la interventoría para cumplir con sus obligaciones contractuales. La Interventoría deberá contar con los recursos técnicos para el desplazamiento de su personal a la zona del Proyecto.

Los costos anteriormente señalados, se incluyen única y exclusivamente para efectos de la determinación del presupuesto del contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin embargo el interventor seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo el que incluye el valor del IVA.

4.6 PERSONAL MÍNIMO Y CARGAS DE TRABAJO

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 8 días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.

Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL
1	Director de Interventoría
1	Residente Técnico -Construcción

El personal restante ("Personal Obligatorio") deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría que no será calificable pero el interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma, el cual se detalla en la Hoja de Datos. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia y ajustada conforme a la experiencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

La dedicación de tiempo incluida en la tabla siguiente para el personal es indicativa, en consecuencia en el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

Tabla No 2. Personal mínimo y sus cargas de trabajo

Personal – Cargo	Cantidad	Dedicación Mínima	Duración (meses)
<i>Etapas de Construcción .Adicional No. 14</i>			
Personal			
Director de Interventoría para construcción	1	25%	12
Ingeniero Residente Técnico - Construcción	1	100%	12
Ingeniero Residente Ambiental	1	100%	12
Ingeniero Residente Auxiliar	1	100%	12
Profesional Área Socio-Predial	1	50%	12
Abogado	1	30%	12
Especialista en Estructuras	1	15%	12
Especialista en Pavimentos	1	20%	12
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	20%	12
Especialista en Hidráulica o Hidrología	1	10%	12
Especialista Ambiental	1	10%	12
Especialista en Diseños Geométrico y/o vías y transporte	1	10%	12
Especialista Predial y/o Ingeniero Catastral	1	100%	12
Técnico Administrativo	1	100%	12
Topógrafo	1	30%	12
Laboratorista	1	100%	12
Cadenero I	2	30%	12

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Inspectores (plural o singular, verificar la tabla siguiente)	2	100%	12
Auxiliar de Laboratorio	1	100%	12
Secretaria	1	100%	12
Conductor Mensajero	1	100%	12
Campamentera	1	100%	12

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTES MAS FAVORABLES (NUMERAL 5 DEL ART 20 DEL DECRETO 1510)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Se acreditará con los siguientes documentos:

Decreto 1510 de 2013
Carta de Presentación de la oferta
RUP Vigente y en firme para los proponentes obligados. Aplica régimen de transición del artículo 162 numerales 1 y 4 del Decreto 1510 de 2010.
Certificado de Existencia y Representación Legal
Garantía de Seriedad de la Oferta, por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial
Acreditación de pagos parafiscales
Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios
Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda (proponentes extranjeros)

5.2 REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 5 del pliego de condiciones. El Formato 5 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

Dicho Formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

Página 22 de 32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

Índice de Liquidez: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo del uno punto uno (1.1)

Razón de Endeudamiento: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

Razón de Cobertura de Intereses: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Capital de Trabajo: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo cuenta los siguientes requisitos:

- El Proponente debe acreditar como mínimo al 804% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, según corresponda, del presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, atendiendo los siguientes parámetros:

Rentabilidad del Patrimonio: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Rentabilidad del Activo: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata de cada uno de sus integrantes.

5.3.1 Registro Único de Proponentes

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, , deberán acreditar que la actividad económica reportada bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea relacionada con el objeto de este proceso de selección.

Cuando se trate de figuras asociativas, cada integrante de la figura asociativa deberá estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas

Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentran clasificados en cualquiera de las clasificaciones que se indican en el Pliego de Condiciones.

NOTA: Los requisitos habilitantes contenidos en el RUP continúan siendo la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia. Durante el régimen de transición la entidad mediante formato verificará los nuevos indicadores financieros y de capacidad organizacional.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – EXPERIENCIA GENERAL

Hasta 4 Contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de Transporte.

- La sumatoria debe ser 100% del presupuesto oficial
- Monto mínimo contrato 30% del monto acreditar
- Líder 51 % del porcentaje de experiencia.
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial del proceso, para efectos de la acreditación de la se toman los valores expresados en SMMLV. En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

Serán válidos los contratos que cumplan con lo siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

CONTRATOS PRIMER ORDEN	
Colombianos	Extranjeros
➤ Privado – Contratista ➤ Público - Contratista ➤ Organismo multilateral – Contratista	➤ Público - Contratista ➤ Organismo multilateral - Contratista
CONTRATOS SEGUNDO ORDEN	
➤ No aplica	
RESULTADOS	
➤ Se garantiza que el adjudicatario sea realmente quien cuenta con la experiencia ➤ Los contratos de concesión en Colombia no contemplan la contratación de la Interventoría. ➤ Los contratos de interventoría en Colombia no permiten la subcontratación de la totalidad del objeto principal.	

- Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1990 y la fecha de cierre del concurso de méritos que se derive del presente estudio.
- Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, para lo cual se tomara el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del proceso siempre y cuando el plazo de ejecución transcurrido de los contratos sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y terminación del contrato y/o la fecha de recibo parcial a satisfacción.

5.5 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Como parte de los elementos que deben conformar las Propuestas hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica"; (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de MIL (1000) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

5.5.1 Experiencia Específica

El Proponente debe demostrar experiencia con contratos que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1990 y la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos que se derive del presente estudio, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Hasta 4 contratos de supervisión o interventoría de infraestructura de transporte de los cuales:
- Por lo menos 1 debe ser de supervisión o interventoría de infraestructura de transporte vial.
- Por lo menos 1 debe ser de supervisión o interventoría a concesiones de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Administrativa, Técnica y Financiera y/o Social y/o ambiental.
- Como máximo un contrato puede ser acreditado por asistente técnico. Con excepción del ejecutado en Colombia.
- Valor mínimo de cada contrato será el 30% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Asignación de Puntaje con la acreditación de: 2 contratos 700 puntos, 3 contratos 800 puntos, 4 contratos 900 puntos.

Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y de terminales de transporte.

5.5.2 Apoyo a la Industria Nacional

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	
Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS	

6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Agencia ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

✓ Definiciones

- **Riesgo:** El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- **Riesgos previsibles:** De acuerdo al CONPES 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisibles:** Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “*regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible*”.
- **Tipificación:** Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

✓ Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3107 de 2001, los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden afectar el cumplimiento de los resultados previstos y de los respectivos flujos esperados.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes “... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”.

Por otro lado, el numeral 6 artículo 20 Decreto 1510 de 2013, establece que el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, hacen parte de los estudios y documentos previos, los cuales a su vez, en virtud del numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El mismo Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 prevé en su Artículo 17 Evaluación del Riesgo *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”*

✓ **Asignación de los Riesgos**

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, estableció dicho criterio cuando señaló: *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera).

Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos previsibles contenida en el Anexo Matriz de Riesgos, adjunto al presente documento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

7 EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.”

El Contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constar en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal.

- ✓ **Calidad de los servicios prestados:** Por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El amparo de calidad de los servicios cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo del mismo y tres años más, permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el contratista sea responsable de qué misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la Agencia frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la Agencia, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la Agencia, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de catorce (14) meses a partir de la firma del Acta de Inicio. El Interventor deberá garantizar que la vigencia de la póliza otorgada corresponda a la totalidad de la duración del Contrato, la Agencia verificará esta condición y aprobará la póliza otorgada. (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4). El valor asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido, corresponderá a trescientos (300 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

8 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o quien este designe.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

9 INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el Numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se indica que la contratación objeto de este documento, sí está cobijado por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano que se mencionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

(Original firmado por)
Andrés Figueredo Serpa
 Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyección Técnica: Jesús Caballero Marín. Apoyo Supervisión.
 Revisión y aprobación: Daniel Tenjo Suarez. Gerente Carretero II.